



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaria**

## **CIRCULAR**

Managua, 24 de Agosto del 2004.


Señores

Secretarios de los Tribunales de Apelaciones  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito del Crimen  
Jueces de Audiencias y Juicio  
Jueces Ejecutores de Sentencia  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces Locales Civiles, Criminales y Unicos  
Jueces del Trabajo  
Médicos Forenses  
Instituto de Medicina Legal  
Escuela Judicial  
Defensoria Pública  
Oficina de Recepción y Distribución de Causa  
Oficina de Notificación  
Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil  
Sala Nacional de la Propiedad  
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones del Supremo Tribunal, hago de su conocimiento la Sentencia No. 130 cuya cabeza y parte resolutive dicen: Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil tres.- Las diez de la mañana.-

**POR TANTO:** De conformidad con lo considerado y con apoyo de la Ley del Notariado, Arto. 72 de la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, Arto. 33 del Reglamento a la Ley No. 260 y el Decreto 1618 citados, los suscritos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, **RESUELVEN:** I) Suspéndase al **Licenciado ROGER ANTONIO RAMÍREZ TORRES**, en el ejercicio de la Profesión de Abogado y Notario Público por el tiempo en que dure la aplicación de las penas impuestas por las sentencias números noventa y uno y noventa y seis, dictadas por la Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veinticinco de julio del año dos mil, y a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil.- II) De conformidad al Arto. 33 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta sanción fue consultada con la Corte Plena y fue aprobada por la mayoría de sus miembros. III) Comuníquese esta resolución a los Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República para su debido conocimiento.- Igualmente hágase constar en el expediente que del referido profesional del derecho, lleva la Oficina de Registro y Control de Notarios de este Supremo Tribunal. Disiente los señores Magistrados Doctor **RAFAEL SOLIS CERDA** y Doctor **CARLOS GUERRA GALLARDO**, del resto de sus colegas Magistrados, pues consideran que no es necesario esta Sentencia, si por la Sentencia del Juzgado de por sí ya está inhabilitado.- Cópiese, notifíquese y publíquese.- Esta sentencia está escrita en dos hojas de papel bond tamaño legal con membrete de la Corte Suprema de Justicia, firmada y rubricada por el Secretario de este Supremo Tribunal.- **Y. CENTENO G.- CARLOS A. GUERRA G.- GUILLERMO VARGAS S.- A. L RAMOS.- A. CUADRA L.- M. AGUILAR G.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- RAFAEL SOL. C.- I. ESCOBAR F.- L.M.A.- R. CHAVARRIA D.- MANUEL MARTINEZ S.- NUBIA O. DE ROBLETO.- E. NAVAS N.- ROGERS C. ARGUELLO R.- Ante mí A. VALLE P. SRIO.-**

  
**ALFONSO VALLE PASTORA**  
**SECRETARIO**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



